

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Noviembre 1897)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al concurso de alzada interpuesto por don Bonifacio Augusto Gayé sobre declaración de nulidad de la sesión extraordinaria celebrada por esa Diputación provincial el día 23 de Septiembre último, ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Augusto Gayé sobre declaración de nulidad de la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación provincial de Zaragoza el día 23 de Septiembre último:

Resulta de antecedentes, que en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 15 de Septiembre próximo pasado, el Gobernador convocó á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 23 del referido mes, y celebrada que fué ésta en dicha fecha, se acordó en ella declarar las vacantes de Diputados provinciales ocurridas en los distritos del Pilar-La Almunia y Tarazona-Borja.

Con fecha 30 del indicado mes, D. Bonifacio Augusto Gayé dedujo instancia suplicando á V. E. que declarase la nulidad de la sesión mencionada, por haberse celebrado dentro del octavo día después de la convocatoria, esto sin descontar el día 19 del mes que se viene citando, que fué festivo.

El Gobernador, en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación en la sesión de referencia, hizo en el *Boletín oficial* del siguiente día la convocatoria para verificar el 10 de Octubre inmediato las elecciones en ambos distritos; pero en vista del recurso interpuesto por Gayé, la Autoridad gubernativa de la provincia, en providencia fecha 7 del mes último, suspendió la convocatoria anunciada, y puso su resolución en conocimiento de ese Ministerio.

Cursado el expediente, el Negociado correspondiente en ese Ministerio suscribió su nota proponiendo la nulidad de la sesión extraordinaria de que se ha hecho mérito, que se convocase nuevamente con la antelación necesaria, y por último, que se confirmara la providencia del Gobernador suspendiendo las elecciones de que viene tratándose:

Vistos los artículos 62 y 70 de la vigente ley Provincial:

Considerando:

1.º Que por no haber transcurrido el término de ocho días entre la convocatoria y la sesión extraordinaria que celebró la Diputación provincial de Zaragoza el 23 de Septiembre próximo pasado, es indudable que se ha infringido el precepto establecido en el art. 62 de la ley Provincial, y en su consecuencia dicha sesión adoleció de un vicio de nulidad, conforme á lo prescrito en el artículo 70 de la repetida ley, debiendo procederse á nueva convocatoria á fin de que dicho vicio pueda ser subsanado; y

2.º Que deducido el recurso por Gayé, y dados los hechos expuestos, está justificada la providencia del Gobernador de Zaragoza suspendiendo las elecciones provinciales en los distritos á que este expediente se refiere.

La Sección es de dictamen:

1.º Que procede declarar la nulidad de la sesión, cuya validez se impugna en el recurso.

2.º Que la Diputación provincial proceda á adoptar nuevo acuerdo respecto del particular con sujeción á la ley; y

3.º Que procede asimismo confirmar la providencia del Gobernador de Zaragoza por la que se suspendieron las elecciones provinciales en los distritos de que se ha hecho mención.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 21 Noviembre 1897)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, quecon arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.*

### Ayuntamiento de Boquiñeni.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Blasco Almau Pablo.....	Casino.	Plaza, 6.	57'18
Samper Val Mariano.....	Ropas hechas.	Castro, 9.	103'29
Jiménez Blasco Jerónimo.....	Tienda de comestibles.	Herrería, 1.	73'78
Lapuente Tabar Manuel.....	Idem.	Plaza, 1.	73'77
Morales Ruíz Pedro.....	Idem.	Luceni, 4.	73'77
Coscolla Navarro Maximino.....	Vendedor de carnes frescas.	Alto Iglesia.	39'35
			421'14
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Berberena Cuartero Faustino.....	Alquitara con 100 litros.	De la Plaza.	22'14
González Almau Babil.....	Idem 200 litros.	Idem.	44'26
			66'40
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Vera Baulúz Juan.....	Farmacéutico.	Luceni, 26.	61'48
Mañas Lahuerta Benigno.....	Veterinario.	Idem, 3.	39'35
Latorre Castro Domingo.....	Armero.	Castro, 2.	17'22
Carcas Cuartero Manuel.....	Barbero.	Horno Viejo.	17'22
Latorre Castro Lupercio.....	Carpintero.	Luceni, 10.	17'22
Mayayo Pelegay Idefonso.....	Carretero.	Horno Viejo.	17'21
Latorre Castro Domingo.....	Herrero.	Castro, 2.	17'21
Latorre Castro Florencio.....	Idem.	Luceni, 50.	17'21
Lázaro Villalba Antonio.....	Sastre á medida.	Idem, 2.	17'21
			221'33
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Almau Andres Esteban.....	Horno de pan sin venta.	Plaza Mayor.	7'38

## SECCION QUINTA

## ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento proveer la plaza de Auxiliar vacante en este Laboratorio químico municipal, dotada con el haber anual de 1.760 pesetas que se consignarán en el presupuesto del próximo ejercicio, así como la diferencia entre este sueldo y el de 1.250 pesetas que hoy tiene asignado, por el tiempo que medie desde el día en que tome posesión el agraciado hasta el 30 de Junio de 1898, se hace pública convocatoria por el presente anuncio, para que los aspirantes que reúnan las condiciones legales, remitan solicitudes a la Secretaría de este Municipio en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*.

La provisión se hará mediante oposición, comenzando los ejercicios el día que públicamente señale el Tribunal nombrado al efecto y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden y programa aparecidos en el *Diario oficial* el 2 de Noviembre de 1889, debiendo los aspirantes hacer acompañar a las solicitudes la cédula personal, certificación de buena conducta y además de los documentos meritatorios que estimen oportunos, los que acrediten tener aprobadas las asignaturas del Doctorado en alguna de las Facultades de Farmacia, Ciencias físico-químicas y Medicina ó el título de Ingeniero químico industrial.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1897.—Benito Girauta.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Calatayud

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Calatayud y su partido, por providencia de hoy dictada en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Marcelo Barcas Carramiñana y Lucía Ibarción Ibáñez, vecinos de Torralba de Ribota, sobre lesiones y muerte subsiguiente de Mariano Mañes Ibáñez, ha mandado sea citado, como por la presente se cita a Antonio Percebal Ibáñez, viudo de María Mañes Ibáñez; cuyo actual domicilio se ignora, vecino que fué de dicho pueblo y que ha tenido su última residencia en Begoña (Vizcaya), para que en término de ocho días, á contar desde la publicación

de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Vizcaya, comparezca en este Juzgado, ó manifieste las señas de su actual paradero, con el fin de ofrecerle el procedimiento como padre y representante legal de sus hijos menores Anastasio y Manuel Percebal Mañes, para que manifieste si quiere ser parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud 22 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Roque Romeo.

## Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente ejecutivo instado por D. Francisco Corominas, vecino de Tauste, contra D. Ramón Corominas y Marcellán, vecino de Boquiñeni, y para pago de 9.500 pesetas de capital, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta la mitad de las fincas embargadas en pleno dominio, y el usufructo de la otra mitad, cuyas fincas son las siguientes:

*En término de Boquiñeni.*

Un olivar, regadío, de dos hanegas de cabida, partida del Reguero; que linda al Saliente con Alberto Cuartero y riego, al Mediodía con herederos de Antonio Cuartero y riego, al Norte con riego y al Poniente con riego: tasada toda la finca en 180 pesetas.

*Fincas en término de Tauste.*

Un campo, de segunda clase, regadío, sito en la partida de la Loma, de cabida de dos cahíces y una hanega, sin que consten las confrontaciones del mismo: tasada toda la finca en 340 pesetas.

Otro campo, de tercera clase, de regadío, sito en la partida de Hondo de Rueda, su cabida un cahíz, cuatro hanegas; linda con canal y muga de Remolinos, sin que tampoco consten más confrontaciones: tasada toda la finca en 360 pesetas.

*Fincas en término de Remolinos.*

Tierra regadío (campo), sito en el Espartal, de tercera calidad, su cabida siete hanegas, 10 almudes; confrontante al Saliente con Josefa Guadán, al Mediodía con la misma, al Poniente con riego, y al Norte con D. Pascual Rodríguez: tasada toda la finca en 196 pesetas.

Tierra regadío (campo), sito en la partida de Campo Salado, su cabida tres fanegas, cuatro almudes, de segunda calidad, y tres hanegas de tercera; confrontante al Saliente con D. Pascual Rodríguez, al Mediodía con Josefa Guadán, al Poniente con D. José Carrascón, y al Norte con Tomás Hernández: tasada toda la finca en 244 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de los Coñejares, de segunda calidad, su cabida dos cahíces,

dos hanegas, ocho almudes; confrontante al Saliente con Infante, al Mediodía con riego, al Poniente con ídem y al Norte con Josefa Guadán: tasada toda la finca en 1.156 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de Quiñones, de segunda calidad, su cabida un cahíz, seis hanegas, cuatro almudes; confrontante al Saliente con Infante, al Mediodía y Norte con riego, y al Poniente con Pedro Ibáñez: tasada toda la finca en 430 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de los Conejares, de segunda calidad, su cabida cinco hanegas, nueve almudes; confrontante al Saliente y Norte con Josefa Guadán, al Mediodía con riego, y al Poniente con Infante: tasada toda la finca en 357 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la misma partida, de segunda calidad, su cabida dos cahíces, tres hanegas, dos almudes; confrontante al Saliente con Infante, al Mediodía, Poniente y Norte con riego: tasada toda la finca en 1.178 pesetas.

Tierra regadío (campo), de segunda calidad, su cabida, dos cahíces, tres hanegas, siete almudes, en la referida partida; confrontante al Saliente y Mediodía con riego, y al Poniente y Norte con Infante: tasada toda la finca en 1.214 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la misma partida, de segunda calidad, su cabida un cahíz, cuatro hanegas, nueve almudes; confrontante al Saliente con Josefa Guadán, al Mediodía con Infante, y al Poniente y Norte con riego: tasada toda la finca en 790 pesetas.

Una era en la partida de Sisallar, dos hanegas de cabida; confrontante al Saliente con Josefa Guadán, al Mediodía y Poniente con camino y al Norte con Toribio Jiménez: tasada toda la finca en 125 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de los Conejares, de segunda calidad, su cabida dos cahíces, dos hanegas, siete almudes; confrontante al Saliente con herederos de Joaquina Agustín, al Mediodía con riego, al Poniente con D. Manuel Burbano y al Norte con D. Rafael Alonso: tasada toda la finca en 1.212 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de las Planas, de segunda calidad, su cabida seis hanegas, cuatro almudes; confrontante al Saliente con campo de Enrique Alonso, al Mediodía con riego, y al Poniente y Norte con campo de Jenaro Tejero: tasada toda la finca en 253 pesetas.

Tierra regadío (campo), en la partida de los Conejares, de tres cahíces, tres hanegas de cabida, de segunda calidad, y cuatro cahíces de tercera; confrontante al Saliente con el Estado, al Mediodía con acequia, al Poniente con D. Pascual Rodríguez y al Norte con riego: tasada toda la finca en 2.954 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, núm. 22; confrontante por la derecha entrando con D. Cipriano Valenzuela, por la izquierda con la calle y por la espalda con Vicente Alava: tasada toda ella en 6.443 pesetas.

Otra casa en la calle del Cristo, núm. 2; confrontante por la derecha entrando con otra de D.<sup>a</sup> Tomasa Larraz, por la izquierda con otra de Angel Carreras y por la espalda con D. Pascual Rodríguez: tasada toda ella en 347 pesetas.

Casa en la partida de los Conejares, núm. 21; confrontante á la derecha, izquierda y espalda con campos del ejecutado: tasada toda ella en 2.387 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, ó sea el de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se previene que los títulos de las fincas señaladas con los números 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, aunque no los ha presentado el ejecutado, constan en autos, de la certificación de cargas del Registro de la propiedad, y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores; y que respecto á las demás porciones de predios no consta su titulación.

Dado en Ejea de los Caballeros á 16 de Noviembre de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gómez, Mariano Lapienza.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE GELSA

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado celebrar sesión ordinaria de regantes el día 10 del próximo Diciembre en la Secretaría del mismo, á las nueve de la mañana, para dar conocimiento de la inversión de caudales durante el ejercicio del año actual y presentar á la aprobación el presupuesto por el cual se ha de regir durante el próximo año venidero de 1898, y al propio tiempo en la misma sesión se procederá á la elección de tres Vocales para Sindicato y renovación de Jurados.

Gelsa 22 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Domingo García.